mente se viene haciendo sobre su aplicación práctica. ¿Sería posible, de «lege ferenda»; la formulación de medidas para evitar en esta materia decisiones arbitrarias o interesadas?

En fin, y como resumen de la impresión que suscita la lectura de estas lecciones, puede decirse que nos ofrecen un material de valor inestimable de adoctrinamiento y meditación en materia de urbanismo.

R.

## LACRUZ BERDEJO, José Luis: «Elementos de Derecho civil. III. Derechos reales. Volumen 1.°. Posesión y propiedad». Barcelona, 1979. Librería Bosch. Un volumen de 291 páginas.

Una labor de síntesis de la dogmática tradicional civilista, de análisis y examen de las nuevas estructuras y de los más actuales logros legislativos, así como del estudio particular del contenido de las instituciones civiles, sus aportaciones doctrinales y jurisprudenciales en la actual tarea interpretativa, son las características fundamentales de esta obra de nuestro ilustre civilista, el profesor Lacruz Berdejo.

La obra, aunque dedicada preferentemente a los estudios universitarios, según se deduce del título elegido como «elementos», es mucho más profunda y sugerente, ya que es la aportación compendiada de una larga experiencia, prácticas y saberes de un cuidadoso especialista en la materia.

El ámbito de estudio que se acomete es el referente a las dos instituciones más fundamentales del llamado «derecho real», el que tutela la influencia directa e inmediata que tiene el hombre sobre las cosas, como son: la «posesión» y la «propiedad». Por lo demás, dos derechos que han dado un giro social muy acentuado frente al exclusivismo con que se ejercitaban en el antiguo régimen, que el profesor Lacruz matiza según el acontecer político, económico y jurídico de nuestro tiempo.

La obra, después de dedicar el primer apartado al concepto y características del derecho real y de los derechos reales limitados, pasa al estudio de un segundo apartado que contiene la posesión, su génesis y caracteres, la dinámica y tutela de la posesión natural, el objeto de la posesión, la concurrencia de posesiones distintas sobre una cosa, la posesión civil, la posesión de buena y mala fe, para concluir con la liquidación de situaciones posesorias, los frutos y las impensas.

En el tercer apartado se aborda la importante cuestión de la adquisición y pérdida de los derechos reales, la problemática del artículo 609 del Código civil, la ocupación, en particular el hallazgo y el tesoro oculto, la accesión, la usucapión, la adquisición derivativa «inter vivos», la tradición, las adquisiciones «a non domino» para concluir con la extinción y pérdida del derecho real.

El apartado cuarto trata la hoy debatida institución de la «propiedad». Después de su desarrollo histórico expone el planteamiento actual sobre el derecho de dominio, que ya no permite destruir el bien o la cosa sobre

que recae, ni su uso abusivo o antisocial; resalta como en los países del occidente europeo es de permisividad de la propiedad privada, mientras que en los países socialistas es de exclusión, sobre todo la propiedad de los bienes de producción que sólo pertenecen al Estado y son objeto de colectivización o de autogestión. Una de las características del derecho de dominio actual es la separación entre la propiedad y el poder económico, como sucede a través de uno de los instrumentos financieros de nuestro tiempo, la sociedad anónima, donde se divorcia el derecho de propiedad, el riesgo y el control de gestión en diversas manos. A continuación, se estudia el concepto legal de dominio y su aspecto técnico, el punto de vista de la crítica social, las facultades del dominio, su delimitación legal, la propiedad inmobiliaria y la defensa del dominio con su sistema de acciones.

El apartado quinto finaliza la obra el examen de las propiedades y aprovechamientos especiales, donde se destaca la importancia y transformación de las modalidades que actualmente se concretan para la propiedad urbana (el suelo, la parcelación, la planificación urbanística, la edificación), la propiedad rústica (la Ley de 1973, las explotaciones agrarias y los patrimonios familiares, la concentración y racionalización de las explotaciones, la transformación y defensa del territorio), las aguas terrestres (públicas y privadas), el derecho sobre las minas (la concesión minera y los hidrocarburos), la propiedad forestal (aprovechamiento, unidades mínimas, agrupación, concentración y consorcios) y el derecho de caza.

En esta esmerada obra se pueden apreciar los resultados de una larga experiencia, meditación y madurez centífica y universitaria en el modo profundo con que se abordan las instituciones del Derecho civil, las sugerencias y contribuciones que aporta y por las cualidades que se advierten en sus conclusiones.

JOSÉ BONET CORREA

SANCHO REBULLIDA, Francisco de Asís: «Estudios de Derecho civil». Tomo I, 680 págs. Tomo II, 650 págs. Ediciones Universidad de Navarra, S. A., Pamplona, 1978.

La etidogía, la intencionalidad, y la razón de ser y estar en el mercado jurídico el libro de Sancho Rebullida: Estudios de Derecho civil, las encontramos en la Explicación preliminar del mismo, que —a diferencia del del criterio del autor— la estimamos muy necesaria.

La iniciativa de la publicación de esta obra partió de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, que la ofreció incluir en su «Colección Jurídica», reuniendo en la misma los trabajos que Sancho Rebullida había publicado, a lo largo de más de treinta años, en distintas revistas jurídicas. Y en esto consisten tales Estudios.

Decir ahora, a estas alturas, que la idea no pudo ser más acertada, pudiera interpretarse como una amabilidad hacia el autor y su obra, de no haber dicho esto mismo con anterioridad en mi quehacer propio.